



DMC/FMM/BND



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA
RECONSTRUCCIÓN DEL PATRIOMONIO
MATERIAL, AÑO 2012.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 4273 09.10.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando N° 026/0659, del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, que acompaña recurso jerárquico presentado por la Universidad Santo Tomás, sede Arica, al Subdirector Nacional de este Consejo, respecto de la declaración de inadmisibilidad de su proyecto realizada por la jefatura mencionada, en el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2012; e informe de la referida jefatura relativo al proyecto recién señalado, en su calidad de órgano recurrido, recibidos con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 05 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, durante el año 2010 se realizó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las Regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación de dicho programa, éste fue realizado el año 2011 extendiendo su cobertura a inmuebles de todo el país; y que, este año 2012 se consideró necesario realizar una nueva versión del mismo, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.185, de 2012 de este Servicio.

Que, las Bases de dicho Programa establecen que previo a la etapa del Jurado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Sección de Infraestructura del Departamento de Planificación y Presupuesto del CNCA, revisará las postulaciones, declarando fuera de Bases a través de un certificado emitido



por la jefatura de dicho Departamento, los proyectos que no cumplan los requisitos para postular; y que dichos proyectos declarados inadmisibles serán notificados mediante la entrega personal del certificado, dejando constancia por escrito de ello, o bien, a través de su envío por carta certificada.

Que, en cumplimiento de dicho proceso, la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto certificó la inadmisibilidad del proyecto presentado por la Universidad Santo Tomás, sede Arica, denominado "Restauración Casa Manuel Yanulaque, Sede Cultural Helénica", por no poseer actualmente una vocación de uso público, requisito establecido como obligatorio para postular.

Que, notificado dicho certificado, el postulante interpuso recurso jerárquico ante el Subdirector Nacional de este Consejo, solicitando la reconsideración de la declaración de inadmisibilidad, señalando que si bien el área del inmueble que solicita financiamiento para su restauración no está abierta "permanentemente" al público, siempre ha estado disponible para eventos culturales en la medida de lo posible, ya que su estado actual impide o no cumple con las condiciones que permitan albergar actividades masivas. Además, agrega que estas deficiencias serán resueltas con el proyecto presentado a este fondo. Luego, se indica que en referencia a la fachada, el edificio se encuentra frente a varios edificios públicos (dependencias Municipales, Mercado Central, Plaza Grecia, etc) y a menos de una cuadra de la calle comercial más importante de la ciudad (21 de Mayo). Todo lo anterior, finaliza, convierte a esta esquina en una de las más transitadas de la ciudad, de excelente accesibilidad y cuya fachada está expuesta al público.

Que, en cumplimiento del procedimiento, el Subdirector Nacional de este Consejo, en su calidad de superior jerárquico del Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, debe proceder a conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto.

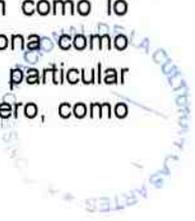
Que, revisados los antecedentes y conforme el mérito de lo informado por el ente recurrido, debe ser rechazado el recurso interpuesto, ya que el proyecto presentado claramente indica que el área a intervenir es una zona que forma parte de una casa particular y que actualmente no posee una clara vocación de uso público, según las siguientes razones:

- en las descripciones de las intervenciones a realizar y en la lámina del proyecto AR-01: Contenido: Estado Actual: Distribución, se indica que los espacios a intervenir funcionan actualmente como bodegas, almacén y depósitos.

- adicionalmente, en la lámina AR-01: Propuesta: Distribución, se aprecia las intervenciones a realizar en las cuales destacan: sala multi-uso y escenario en actual almacén, sala de exposiciones en actual depósito y sala de reuniones, sala de estar, baños y cocineta en actuales bodegas.

- la fachada, que según bases cumple la vocación de uso público, no está indicada como parte del proyecto, dejando fuera también esa posibilidad para ser beneficiado por este fondo.

- los registros fotográficos del proyecto muestran el estado actual de las áreas a intervenir, las que, claramente, son como lo indican en la planimetría, bodegas y depósito; también una zona que funciona como estacionamiento de vehículos particulares cerrado por una reja y de una casa particular ubicada en la parte superior de estos espacios que tendría fachada a la calle pero, como



se indica en el proyecto presentado, se encuentra en buen estado y no necesitaría intervención alguna.

- en la Justificación del Valor Patrimonial, se señala que "*Ahora Doña Ariela, ferviente patrocinadora de la Comunidad Helénica en Arica, heredera del espíritu familiar permitirá que el inmueble materia de la restauración, se convierta en la Sede Cultural Helénica...*"; y en carta de apoyo presentada por don Jorge de la Vega Proestakis, Presidente de la Colectividad Helénica Arica-Parinacota, se expresa claramente que este espacio no funciona como sede de la Colectividad Helénica, señalando que "*Cabe destacar que esta casa patrimonial perteneció al primer inmigrante griego que llegó a Arica en el siglo XIX don Manuel Yanulaque Scorda y el hecho de construirse allí una sede cultural permitiría a nuestra colectividad y a la comunidad ariqueña en general, enriquecerse, entre otros, con la cultura helénica...*", todo lo cual demuestra claramente que el proyecto referido no posee actualmente las características indicadas en las bases, sino que se trata de una proyección hacia el futuro.

Que, reconsiderar la declaración de inadmisibilidad, en circunstancia de que este inmueble actualmente no posee una vocación de uso público conforme lo señalado en los considerandos precedentes, sería atentar contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que resuelva el recurso presentado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que establece el Presupuesto para el sector público para el año 2012; en el Decreto N° 523, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.185, de 2012 de este Servicio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta, al recurso jerárquico interpuesto por la Universidad Santo Tomás, sede Arica, respecto de la declaración de inadmisibilidad del proyecto denominado "Restauración Casa Manuel Yanulaque, Sede Cultural Helénica", en el marco del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Planificación y Presupuesto a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/718

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Dpto. Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Universidad Santo Tomás, sede Arica.